

ACUERDO No. 1264-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de septiembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha uno de julio de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada IRIS YAMILETH VASQUEZ PORTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013956)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO TRES:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 numeral 18 del Código Municipal, compete al Municipio la promoción y realización de ferias y festividades populares.
- II- Que las Fiestas Patronales del Municipio, celebradas en honor a la Virgen Inmaculada Concepción de María, constituyen una oportunidad para la población cusqueña de disfrutar y compartir sanamente con sus familias y comunidades en las distintas actividades religiosas, deportivas, culturales, de rescate de la memoria histórica y la construcción de una cultura de paz.
- III- Que de acuerdo al artículo 115 del Código Municipal, es obligación de los gobiernos municipales promover la participación ciudadana, entre otros, en los asuntos que el Concejo Municipal considere conveniente.
- IV- Que es necesario contar con una normativa que permita la participación organizada de la ciudadanía en la promoción, organización y celebración de las Fiestas Patronales.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Art. 204 numerales 3° y 5° de la Constitución de la República y el Art. 3, numerales 3 y 5 del Código Municipal,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA DEL COMITÉ DE FESTEJOS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO.

Art. 1. Se crea en el municipio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, la entidad que se denomina "COMITÉ DE FESTEJOS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO", como una Institución Municipal descentralizada, democrática, de carácter temporal, no lucrativo, con autonomía y personería jurídica, que en lo sucesivo de esta Ordenanza también podrá llamarse "El Comité" o "Comité de Festejos". El domicilio del Comité, será la ciudad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador.

Art. 2.- El Comité de Festejos será el encargado de promover, organizar y celebrar las Fiestas Patronales dentro del Municipio de Cuscatancingo.

Art. 3.- El Comité estará integrado por personas naturales que trabajarán Ad Honórem (exceptuando la labor del Secretario o Secretaria a quien se le brindará un incentivo económico que el Comité considere conveniente) y que deseen dedicar parte de su tiempo a efecto de lograr la celebración exitosa de todas las festividades que les corresponda promover, organizar y celebrar durante el período para el que han sido electos.

Art. 4. Será la Comisión de Participación Ciudadana del Concejo Municipal, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Humano, las instancias que en los meses de febrero y marzo de cada año, harán los preparativos previos y la convocatoria e invitación a la ciudadanía para formar parte del proceso de conformación del Comité de Festejos Patronales.

Art. 5.- El Comité será electo para ejercer funciones como tal para el período de nueve meses, a partir del mes de abril, debiendo ser convocado y electo en el mes de febrero y marzo, y tomará posesión inmediatamente que sea electo, previa juramentación por un delegado/delegada del Concejo Municipal. Se levantará Acta de lo acontecido, con lo que quedará sustentada la Conformación del Comité para ser ratificado por el Concejo Municipal por medio de Acuerdo Municipal.

Vencido el período de las Fiestas Patronales el Comité de Festejos, deberá presentar al Concejo Municipal, dentro de los sesenta días calendario siguiente, una Memoria de Labores, Rendición de Cuentas pormenorizada y la respectiva liquidación. El incumplimiento a lo aquí dispuesto, constituirá motivo para no otorgar el finiquito respectivo, por parte de Tesorería Municipal.

Los miembros del Comité de Festejos podrán ser reelectos en sus cargos hasta por un máximo de dos períodos. Posteriormente, luego de un año fuera del Comité, las personas pueden ser reelectas nuevamente, excepto el Presidente.

Art. 6.- El Comité de Festejos estará estructurado por:

Un(a) Presidente o Presidenta.

Un(a) Vice-Presidente o Vice-Presidenta.

Un(a) Síndico o Síndica.

Un(a) Secretario o Secretaria.

Un(a) Tesorero o Tesorera.

Un(a) Pro-Tesorero o Pro-Tesorera.

Cinco Vocales.

Art. 7.- Para la integración del Comité de Festejos, el Alcalde o Alcaldesa Municipal, quien fungirá como Presidente o Presidenta del mismo, invitará a conformarlo a representantes de estructuras comunitarias, jóvenes, mujeres, representantes del sector, Iglesias, deporte, comercio, y todo ciudadano y ciudadana interesados en participar, excepto la persona que funja como primer Vocal que será designado a la Jefatura del Departamento de Desarrollo Humano de la Municipalidad.

Una vez que dichas personas hayan aceptado, el Alcalde o Alcaldesa Municipal en su calidad de Presidente o Presidenta, dispondrá para que libremente, de entre las personas invitadas a formar parte del Comité de Festejos, elija siete asistentes para ocupar los cargos dentro del Comité, y además presentará una terna para elegir al Tesorero o Tesorera y al Pro-tesorero o Pro-Tesorera.

El proceso de selección de las personas que ocuparán cada cargo se realizará teniendo en cuenta la representatividad en la participación de jóvenes, mujeres y adultos, de la siguiente manera:

- a) Se indicará el cargo a ocupar y las funciones del mismo.
- b) Se requerirá a los invitados que propongan a personas honestas con principios y valores para ocupar dicho cargo y que posean disponibilidad, responsabilidad y creatividad.
- c) Una vez elegida la terna, se someterá a votación a mano alzada, teniendo cada uno de los asistentes derecho a un voto por terna.
- d) Se elegirá a quien haya obtenido mayor cantidad de votos, en caso de empate el Presidente o Presidenta tendrá voto calificado.

Art. 8.- Corresponde al Presidente o Presidenta:

- a) Convocar las sesiones a los miembros del Comité por medio de la Secretaria/o.
- b) Presidir las sesiones del Comité y representarlo legalmente.

- c) Establecer las relaciones entre el Comité que representa y los Organismos Públicos y Privados, así como con los ciudadanos y ciudadanas en general.
- d) Ordenar Auditorías Contables cuando lo estime conveniente sin necesidad de expresar las causas.
- e) Planificar y Coordinar las actividades a desarrollarse por los miembros del Comité en función de alcanzar una exitosa promoción, organización y celebración de las Fiestas Patronales en el Municipio.

Art. 9.- El Vice-Presidente o Vice-Presidenta del Comité, ejercerá las funciones de Presidente, en caso de ausencia de éste(a), con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades que se le otorga al titular en la presente Ordenanza.

Art. 10.- El Síndico o Síndica representa judicial y extrajudicialmente al Comité y resolverá los asuntos legales que le designe el Comité.

Art. 11.- Son deberes del Secretario o Secretaria:

- a) Convocar a las sesiones del Comité previa solicitud del Presidente.
- b) Asistir a las sesiones del Comité y elaborar las correspondientes actas.
- c) Decepcionar y despachar la correspondencia que emane del Comité o de la Presidencia del mismo.
- d) Las demás que por acuerdo le encomiende el Comité.

Art. 12.- El Pro-Secretario o Pro-Secretaria sustituirá al Secretario(a) en ausencia de éste.

Art. 13.- El Tesorero(a) tendrá a su cargo la recaudación, custodia, la buena distribución de los fondos que le sean asignados y la ejecución de los pagos respectivos. Para ejercer el cargo de Tesorero (a) y Pro-Tesorero(a), será necesario haber rendido fianza o garantía a favor del Municipio de Cuscatancingo por un monto determinado por el Concejo Municipal, emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras y Asociaciones Bancarias, a satisfacción del Municipio.

Art. 14.- Toda erogación que efectúe el Tesorero o Tesorera del Comité de Festejos, será previamente autorizado por el Comité, firmado por los receptores y el "páguese" del ordenador de pagos que designe el Comité.

Art. 15.- El Tesorero o Tesorera presentará un informe circunstanciado al Comité, de los ingresos recibidos y egresos efectuados después de la clausura de cada actividad, aprobado el informe por el Comité, se dará copia al Presidente o Presidenta para que lo haga del conocimiento del Concejo Municipal.

Art. 16.- El Pro-Tesorero o la Pro-Tesorera, ejercerá las funciones del Tesorero o Tesorera en caso de ausencia del propietario, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades que se le otorga al titular en la presente Ordenanza.

Art. 17.- Corresponde a los o las Vocales:

- a) Concurrir con voz y voto a las sesiones del Comité.
- b) Integrar y desempeñar las comisiones que se les encomienden, actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud, dando cuenta al Comité de su cometido en cada sesión, cuando para ello fuera requerido.

Art. 18.- Las funciones del Comité de Festejos son las siguientes:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo, el respectivo Presupuesto para la asignación de fondos, la promoción, organización y celebración de las diferentes actividades a realizar durante el período de las Fiestas Patronales.

- b) Convocar, reunirse y coordinar con las instituciones, comerciantes y estructuras locales que se encuentren dentro y fuera del municipio, involucradas en la celebración de las festividades con el fin de asegurar la efectividad de las actividades programadas y el cumplimiento de compromisos, para garantizar la mayor participación de los entes interesados en la realización de unas fiestas relevantes y de impacto para la población.
- c) Establecer, programar, calendarizar las actividades a realizar durante las festividades, para lo cual se auxiliará de las unidades de la administración municipal que sean necesarias.
- d) Coordinar oportunamente los mecanismos de adquisiciones realizados con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la municipalidad, respetando los procesos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP.
- e) Gestionar recursos financieros, técnicos e insumos para el desarrollo de las festividades en colaboración de los/as instituciones públicas y privadas.
- f) El Comité podrá nombrar las Comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones, las cuales podrán ser conformadas por los miembros del Concejo, personal municipal y población en general.
- g) El Comité sesionará Ordinariamente en los primeros cinco días de cada mes, y Extraordinariamente cuando sea necesario previa convocatoria del Presidente o Presidenta.
- h) Para celebrar sesión se necesitará la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y para emitir resolución la mitad más uno de sus miembros Asistentes.

Art. 19.- Los recursos disponibles con los que contará el Comité de Festejos estarán compuestos por:

- a) Aportes que haga la Municipalidad provenientes del cinco por ciento 5% que sobre tributaciones hayan hecho los contribuyentes de Cuscatancingo a favor de las Fiestas Patronales que se realizan durante todo el año, más un aporte del fondo común, si fuese necesario.
- b) Subsidios y donaciones que directa o indirectamente le conceda el Gobierno Central o el sector privado.
- c) Fondos recaudados de actividades realizadas por el Comité que deberán ser ingresados a la Tesorería Municipal para luego ser transferidos al mismo.

Art. 20.- Los desembolsos hechos por la Tesorería Municipal a favor del Comité, serán parciales y acordes con cada festividad a realizar, debiendo cada una de éstas, planearse de una manera correcta, económica y eficaz y deberán ser legalizados de acuerdo a lo establecido en el Art. 86 del Código Municipal.

Art. 21.- El Libro de Actas, Acuerdos del Comité de Festejos serán foliados y autorizados por todos los miembros del Comité.

Art. 22.- El Concejo Municipal por medio o en coordinación con el Auditor Interno de la Alcaldía Municipal, podrá realizar fiscalizaciones o auditorías al Comité de Festejos, especialmente al Tesorero/a o al Pro-Tesorero/a cuando lo estime necesario, a fin de comprobar el buen manejo de los fondos que conforman el patrimonio del mismo. Dependiendo de los resultados que arrojen dichas auditorías, tomará las medidas pertinentes.

Art. 23- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Cuscatancingo, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece. PUBLIQUESE. Comuníquese.

JAIME ALBERTO RECINOS CRESPIN,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARTA CECILIA HERNANDEZ DE RUIZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.